

Secretaría General



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ALADI/SEC/di 774
21 de mayo de 1996

SEPTUAGESIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
DE LA COMISION DEL ACUERDO DE CARTAGENA

(6 de mayo de 1996)

Lima - Perú

ACTA FINAL

**Septuagesimoctavo Período Extraordinario
de Sesiones de la Comisión
06 de mayo de 1996
Lima - Perú**

ANEXO J



TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ACUERDO DE CARTAGENA

*Oficio N° 094-P-TJAC-96
Quito, 3 de mayo de 1996*

*Excmo. Señor Licenciado
José Vicente Maldonado
PRESIDENTE DE LA COMISION DEL
ACUERDO DE CARTAGENA.
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO,
INTEGRACION Y PESCA DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR
Ciudad*

Señor Ministro:

Me es muy grato dirigirme a usted con el objeto de remitirle, anexa a la presente comunicación, la solicitud que el Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena se permite formular a la Comisión por usted dignamente presidida, con el objeto de lograr una reforma del Estatuto que rige el funcionamiento del Tribunal, a los fines de agilizar la resolución de los casos de interpretación prejudicial que cursan ante este órgano jurisdiccional andino.

La referida solicitud va acompañada de su correspondiente Exposición de Motivos, en la que se detalla las razones que respaldan la reforma propuesta por el Tribunal que me honro en presidir.

Propicia es la ocasión para reiterar al Excelentísimo señor Ministro, los sentimientos de mi alta y distinguida consideración.

Atentamente,

Gualberto Dávalos García
PRESIDENTE

ACTA FINAL

El Septuagesimoctavo Período Extraordinario de Sesiones de la Comisión del Acuerdo de Cartagena se celebró en la ciudad de Lima, Perú, el día 06 de mayo de 1996.

II

La Comisión se integró con los siguientes Representantes de los Países Miembros del Acuerdo de Cartagena:

BOLIVIA

Representante Titular: Víctor Manuel Rico Frontaura

Representante Alterno: Roberto Cárdenas Lijerón

COLOMBIA

Representante Alterno: Alfonso Llorente Sardi

ECUADOR

Representante Titular: José Vicente Maldonado Dávila

Representante Alterno: José Modesto Apolo Terán

PERU

Representante Titular: Lilliana Canale Novella

Representante Alterno: Diego Calmet Mujica

VENEZUELA

Representante Alterno: Félix Gerardo Arellano Porras

La Presidencia del Septuagesimoctavo Período Extraordinario de Sesiones de la Comisión estuvo a cargo del señor José Vicente Maldonado Dávila, Representante Titular del Ecuador.

Al inicio de la reunión el Presidente dio la bienvenida al señor Víctor Manuel Rico Frontaura, en su calidad de Representante Titular de Bolivia. Asimismo, al señor Diego Calmet Mujica, Representante Alterno del Perú.

Actuó como Secretario de la Comisión, el Director-Secretario de la Junta, señor José Antonio García Belaunde.

Asistieron los Miembros de la Junta, señores Rodrigo Arcaya Smith, Coordinador, Jaime Córdoba Zuloaga y Bruno Faldutti Navarrete.

Asimismo, asistió en calidad de Observador el señor Carlos Zarnier Claros, Asesor de Integración de la Presidencia Ejecutiva de la Corporación Andina de Fomento.

La nómina de los Asesores de las Delegaciones que fueron acreditados al presente Período de Sesiones figura en el Anexo II de la presente Acta.

III

Al iniciarse el Septuagesimoctavo Período Extraordinario de Sesiones, la Comisión aprobó la siguiente:

AGENDA

1. Estado de situación de las negociaciones con MERCOSUR.
2. Propuesta 285 de la Junta sobre actualización del Anexo 2 de la Decisión 371 con base en la nueva NANDINA.
3. Informe del Artículo 72 del Acuerdo. Restricciones a las importaciones de arroz.
4. Informe de la Junta sobre los temas pendientes a consideración de la Comisión.
5. Varios.

IV

Al aprobarse la agenda, la Comisión señaló que las propuestas sobre transporte multimodal, reciprocidad en transporte marítimo y sobre la tarjeta andina de inmigración, deberían ser consideradas en la próxima reunión. Igualmente, la propuesta sobre Acceso a los Recursos Genéticos. Sin embargo, como quiera que este tema necesita ser sometido a una nueva reunión de expertos, la Delegación de Venezuela solicitó que dicha reunión se realice en Caracas, Venezuela, lo cual la Comisión aprobó y que se concluya la elaboración de esta propuesta en un plazo no mayor de treinta días.

En el curso de las deliberaciones, la Comisión adoptó los siguientes acuerdos y constancias:

1. En relación con el punto 1 de la Agenda, "Estado de situación de las negociaciones con MERCOSUR", la Junta presentó el Informe sobre las Negociaciones entre Bolivia y el MERCOSUR que concluyeron en la suscripción del Acuerdo de Alcance Parcial suscrito en diciembre de 1995, mediante el cual se multilateralizaron las preferencias vigentes a dicha fecha, el que fuera complementado por la Delegación de dicho país andino. Al respecto, las demás Delegaciones efectuaron algunas consultas aclaratorias, las mismas que fueron absueltas en el curso de la reunión.

Los Representantes dejaron constancia de la calidad del documento elaborado por la Junta, refiriéndose asimismo a la importancia del apoyo que ésta pueda seguir brindando en el curso de las negociaciones del Grupo Andino con el MERCOSUR.

La Delegación de Bolivia informó que los días 7 y 8 de mayo, sostendrá con el MERCOSUR una reunión de negociación del Acuerdo de la Zona de Libre Comercio. Por su parte, las demás Delegaciones se refirieron a las fechas en que negociarán el patrimonio histórico con dicho bloque de países.

La Comisión encargó al Presidente dirigirse a la Secretaría Pro-Témpore del MERCOSUR para recordar el interés del Grupo Andino de negociar comunitariamente en un esquema de 5 + 4, aspectos de la normativa que regiría la Zona de Libre Comercio y que fueran reseñados en la comunicación del Presidente de la Comisión a la Secretaría Pro-Témpore de MERCOSUR, con fecha 12 de octubre de 1995. La Representación de Bolivia, adelantaría dicho criterio de la Comisión a los socios del MERCOSUR en la reunión que tendrá con ellos en el curso de la presente semana.

Finalmente, la Comisión acordó crear un Grupo de Trabajo con vistas a la conformación de la lista comunitaria de productos sensibles. Los resultados de dicho Grupo de Trabajo serían presentados en la Reunión de Representantes Alternos, a celebrarse en la sede de la Junta los días 13 y 14 de junio. En dicha reunión se abordarán, asimismo, los aspectos relativos a la normativa a incluir en el Acuerdo para el establecimiento de la Zona de Libre Comercio Grupo Andino-MERCOSUR.

2. En relación con el punto 2 de la Agenda, "Propuesta 285 de la Junta sobre actualización del Anexo 2 de la Decisión 371 con base en la nueva NANDINA", la Junta presentó la Propuesta 285 e informó a la Comisión sobre las discrepancias existentes entre los expertos de los Países Miembros con relación a tres

subpartidas. La Comisión encomendó a la Junta llevar nuevamente la Propuesta a reunión de expertos a fin de superar las discrepancias señaladas y presentar la Propuesta revisada a la próxima Reunión de la Comisión.

Se acordó incorporar al Proyecto de Decisión la identificación expresa de los productos marcadores. La reunión de expertos deberá analizar adicionalmente, las modificaciones introducidas a la NANDINA en algunos productos lácteos, y el tratamiento a los ácidos grasos monocarboxílicos reclasificados por la nueva NANDINA.

3. En relación con el punto 3 de la Agenda, "Informe del Artículo 72 del Acuerdo. Restricciones a las importaciones de arroz", la Junta presentó el documento COM/LXXVIII-E/di 3, informe de la Junta sobre la aplicación del Artículo 72 a las importaciones de arroz en Colombia, y sobre las medidas previstas en el Artículo 73 del Acuerdo. La Comisión acogió el mencionado informe y la recomendación de la Junta en el sentido de conformar un grupo de trabajo bilateral Colombia-Venezuela, con la participación de la Junta y otro grupo de trabajo subregional para la elaboración de un Proyecto de Reglamento sobre la aplicación del Artículo 72 del Acuerdo, que deberá tomar en cuenta los desarrollos que vienen realizando los países en esta materia.

Las delegaciones de Colombia y Venezuela informaron que el grupo de trabajo binacional ya ha sido conformado y que informarán a la Junta sobre las próximas reuniones y sobre los términos de la participación de la Junta en el mismo.

4. En relación con el punto 4 de la Agenda, "Informe de la Junta sobre los temas pendientes a consideración de la Comisión", la Junta hizo un informe detallado de las propuestas que estaban a consideración de la Comisión, puesto que las mismas habían sido elaboradas por el Grupo de Expertos e, incluso, consideradas ya por los Representantes Alternos.

La Comisión consideró que para concluir el proceso de elaboración de las mismas, los países deberían elevar a la Junta sus observaciones a las Propuestas de Decisión y que los Representantes Alternos se reunirían los días 13 y 14 de junio. La Comisión acordó que su próxima reunión se realizaría el 19 de julio en la ciudad de Quito, Ecuador, por cordial invitación del Presidente de la Comisión. Esta reunión estará precedida de una Reunión de Alternos en la misma ciudad el día 18 de julio.

5. En relación con el punto 5 de la Agenda, "Varios", la Comisión fue informada por el Presidente de la solicitud del Presidente del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena sobre la necesidad de modificatoria del Tratado de Creación respecto a la reunión y votación en los casos de opinión prejudicial. Dicha solicitud figura como Anexo I de la presente Acta.

Asimismo, el Representante Alterno del Ecuador informó sobre la iniciativa presentada a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, respecto a provisiones de salvaguardia a la Ley de Comercio del año 1974.

La Comisión acordó que los países iban a explorar la posibilidad de la notificación conjunta de la normativa andina en materia de propiedad intelectual (TRIPs) ante la Organización Mundial del Comercio.

Finalmente, se encargó a la Junta de estudiar los medios más adecuados que permitan una participación más activa de los Consejos Laboral y Empresarial Andinos.

V

En el Anexo III de la presente Acta se incluye la relación de documentos considerados en esta reunión.

En virtud de lo cual, los señores Representantes suscriben la presente Acta Final en la ciudad de Lima, Perú, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Por el Gobierno de Bolivia,

Víctor Manuel Rico Frontaura

Por el Gobierno de Colombia,

Alfonso Llorente Sardi

Por el Gobierno del Ecuador,

José Vicente Maldonado Dávila

Por el Gobierno del Perú,

Lilliana Canale Novella

Por el Gobierno de Venezuela,

Félix Gerardo Arellano Porras

EXPOSICION DE MOTIVOS AL PROYECTO DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ACUERDO DE CARTAGENA

En uso de la facultad que le atribuye el Artículo 14 del Tratado que lo crea, el Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena se permite presentar a la Comisión el texto de la anexa solicitud de reforma a dicho Estatuto (Decisión 184), justificada en las siguientes razones:

De las vías de acceso a este Tribunal previstas en el Tratado cuyo procedimiento se desarrolla en el Estatuto, es la interpretación prejudicial aquella que frecuentemente se plantea ante el Tribunal, en una proporción del noventa por ciento de los casos. Han sido de interpretación prejudicial todos los provenientes tanto de Colombia, que es el país que en mayor medida ha acudido al Tribunal, como del Ecuador.

Así ha sucedido también en los Tribunales comunitarios europeos, citados como ejemplo por constituir el modelo más consolidado en el mundo en materia de integración; hasta el punto de que en cambio, y por oposición a los procedimientos de interpretación prejudicial, los de incumplimiento intentados por un país miembro contra otro han sido asimismo escasísimos en Europa. De estos últimos, en el Tribunal Andino únicamente se han presentado, y sólo recientemente, dos: uno de ellos proveniente de Venezuela y el otro de la Junta del Acuerdo de Cartagena. Los recursos de anulación también han sido escasos.

Tales experiencias, aquella ajena pero semejante a la nuestra y que llevó a la creación de un Tribunal paralelo al que inicialmente existía en Europa, destinado a agilizar el funcionamiento del primero, así como la situación que ahora estamos confrontando en la Subregión, aconsejan que la Comisión proporcione agilidad a la resolución por parte del Tribunal Andino de los casos de interpretación prejudicial. Para lograrlo bastaría una simple reforma parcial de su Estatuto, que es la que estamos proponiendo.

En efecto, la reforma que se solicita se dirige en líneas generales a hacer posible la absolución de las consultas interpretatorias por el Tribunal Andino, para que sea suficiente la presencia de cuatro Magistrados en la deliberación final del procedimiento de interpretación. Favorecería también la normal tramitación de los procesos judiciales internos, paralizados en virtud de la consulta obligatoria al Tribunal Andino por parte de los jueces nacionales.

La dificultad de lograr el quórum de cinco Magistrados en la deliberación final del procedimiento de interpretación prejudicial, deriva de licencias concedidas por grave enfermedad, sin que exista posibilidad de convocar al suplente correspondiente, vista la precaria situación económica que confronta el Tribunal comunitario, o a veces de la imposibilidad para éstos de atender prontamente la convocatoria del Tribunal.

La reforma que se propone afectaría, como se ha dicho, exclusivamente al procedimiento de interpretación prejudicial, que no tiene carácter controversial; sino que doctrinaria y prácticamente ha sido concebido como una colaboración entre juez nacional y juez andino -ambos de carácter comunitario- destinada al desarrollo uniforme del Derecho Comunitario y, por tanto, del sistema de integración en sí mismo. En tanto que para las acciones de anulación y de incumplimiento, que son de carácter contencioso por naturaleza, se seguirá requiriendo la presencia de los cinco integrantes del Tribunal en la deliberación final de dicho proceso.

Con la reforma, lo que proponemos es -en aras de la agilidad de los procesos judiciales comunitarios de interpretación- que se introduzca una excepción encaminada a que eventualmente puedan ser adoptados los fallos destinados a absolver consultas interpretatorias, siempre de pura técnica jurídica, con un quórum de instalación y de decisión de por lo menos cuatro Magistrados.

Se trata en suma de que, en casos excepcionales de imposibilidad debidamente justificada de convocatoria de un Magistrado en uso de licencia por enfermedad, o de la de sus suplentes, puedan los otros cuatro Magistrados decidir los procedimientos comunitarios de interpretación prejudicial que cursen ante el Tribunal Andino.

II

Atendiendo a las precedentes consideraciones se propone la simple modificación de los siguientes artículos de la Decisión 184, Estatuto del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, en los términos que de seguida se exponen:

1° Artículo 26, en el sentido de prever una excepción al requerimiento vigente de la totalidad de los integrantes del Tribunal (lo que el Estatuto llama "sesión plenaria"), para reunirse a los fines de dictar un fallo; y exigir en cambio, mediante la reforma que nos permitimos solicitar a la Comisión, sólo la presencia de cuatro de ellos cuando se trate de la resolución definitiva de asuntos relativos a la interpretación prejudicial.

2° Artículo 63.- Está concretamente destinado a alcanzar el señalado objetivo de que los fallos a ser adoptados por el Tribunal Andino en vía de interpretación prejudicial puedan ser aprobados con el voto de cuatro Magistrados, en lugar de la sesión plenaria de los cinco integrantes del órgano jurisdiccional comunitario que actualmente exige el Estatuto tanto para instalar la sesión como para emitir el fallo de interpretación prejudicial.

.....

En la forma sucintamente indicada, el Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena vería satisfecha su aspiración de mantener constantemente al día, sin soluciones de continuidad derivadas de grave enfermedad de uno de sus Magistrados, las numerosas causas que ante él se están proponiendo ahora incesantemente.

**PROPUESTA DE MODIFICACION PARCIAL
DE LA DECISION 184 DE LA COMISION DEL ACUERDO DE CARTAGENA**

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ACUERDO DE CARTAGENA

En uso de la facultad que le confiere el párrafo segundo del Artículo 14 de su Tratado de Creación, para proponer a la Comisión del Acuerdo de Cartagena las modificaciones al Estatuto del Tribunal (Decisión 184); y considerando:

Que en la jurisdicción correspondiente a los sistemas de integración ya consolidados institucionalmente, la vía de interpretación prejudicial ha sido la más utilizada, en razón de las características especialísimas de este procedimiento;

Que, en efecto, la jurisdicción andina ha comprobado en sus once años de funcionamiento efectivo, que el mayor número de causas provienen de los jueces nacionales, a través de la señalada vía de interpretación prejudicial;

Que las señaladas circunstancias aconsejan que el procedimiento fijado en el Estatuto para la tramitación de la interpretación prejudicial adquiera agilidad en cuanto al pronunciamiento de la sentencia respectiva, y facilite asimismo la labor de los jueces nacionales solicitantes y del Tribunal Andino consultado;

SOLICITA:

De la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en los términos de la presente propuesta y a los fines indicados, la modificación de su Decisión 184 contentiva del Estatuto del Tribunal, emitida en Quito el diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres y publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 2, de fecha siete de setiembre de mil novecientos ochenta y tres, conforme al siguiente articulado:

Artículo 1°.- Se añade en el Artículo 26, al final de la primera frase y precedida por una coma, "salvo lo dispuesto en el Artículo 63 de este Estatuto." De manera que dicho artículo quede redactado en la siguiente forma:

"Artículo 26.- El Tribunal sentenciará en sesión plenaria, salvo lo dispuesto en el Artículo 63 de este Estatuto. Asimismo, conocerá y resolverá en sesión plenaria cuando así lo exija expresamente el presente Estatuto."

Artículo 2°.- En el artículo 63 del Estatuto del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, que forma parte del Título Segundo, Capítulo II ("De la Interpretación Prejudicial"), suprímese la frase final "dictará sentencia en sesión plenaria", y se añade, a continuación de "el Tribunal": "podrá dictar sentencia con el voto de los cuatro Magistrados."; de manera que dicho Artículo quede redactado en la siguiente forma:

"Dentro del término de treinta días siguientes al de la recepción de la solicitud, el Tribunal podrá dictar sentencia con el voto de cuatro Magistrados."

Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

**Septuagesimoctavo Período Extraordinario
de Sesiones de la Comisión
06 de mayo de 1996
Lima - Perú**

ANEXO II

ASESORES

ASESORES

BOLIVIA

Javier Jiménez Pinaya

COLOMBIA

Enrique Pinzón Alvarez
Juan Pablo Rodríguez Gómez
Adriana Soto Carreño

ECUADOR

Ruben Herdolza Mera
José María Borja López

PERU

Eduardo Brandes Salazar
Elva Rodríguez Pastor
Hugo Valencia Medrano

VENEZUELA

Antonleta Arcaya Smith
Marcos Martínez Vera

JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA

Yesid Castro Forero
Ana María Tenenbaum de Reátegui
Gonzalo Jiménez Bermúdez
Iván Larrazabal Canedo
Luis Ernesto Rodríguez Salinas

**Septuagesimoctavo Período Extraordinario
de Sesiones de la Comisión
06 de mayo de 1996
Lima - Perú**

ANEXO III

RELACION DE DOCUMENTOS

RELACION DE DOCUMENTOS

Documentos de Trabajo de la Comisión

COM/LXXVIII-E/dt 1 26 de abril de 1996	AGENDA PROVISIONAL
COM/LXXVIII-E/dt 1/Rev. 1 02 de mayo de 1996	AGENDA PROVISIONAL

Documentos Informativos de la Comisión

COM/LXXVIII-E/di 1 22 de abril de 1996	INFORME DE LA JUNTA A LA COMISION SOBRE LA QUINTA REUNION DE EXPERTOS GUBERNAMENTALES EN ACCESO A RECURSOS GENETICOS
COM/LXXVIII-E/di 1/Add. 06 de mayo de 1996	PROPUESTA DE DECISION DE REGIMEN COMUN SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENETICOS. Resumen Ejecutivo
COM/LXXVIII-E/di 2 30 de abril de 1996	INFORME DE LA JUNTA SOBRE LAS NEGOCIACIONES ENTRE BOLIVIA Y EL MERCOSUR
COM/LXXVIII-E/di 3 03 de mayo de 1996	INFORME DE LA JUNTA SOBRE LA APLICACION DEL ARTICULO 72 A LAS IMPORTACIONES DE ARROZ EN COLOMBIA, Y SOBRE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL ARTICULO 73 DEL ACUERDO
COM/LXXVIII-E/di 4/Rev. 1 06 de mayo de 1996	LISTA DE PARTICIPANTES

Propuesta de la Junta

JUN/Propuesta 285 15 de marzo de 1996	PROPUESTA DE LA JUNTA SOBRE ACTUALIZACION DEL ANEXO 2 DE LA DECISION 371 CON BASE EN LA NUEVA NANDINA
--	---